



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 121-2013-CO-UNFS

Sullana, 20 de agosto del 2013

VISTOS:

Los acuerdos adoptados por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2013, Carta del Sr. Simón Martínez Silva de fecha 04 de julio del 2013, Informe N° 53-2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC de fecha 17 de julio del 2013, OFICIO N° 254-2013-UNFS-V.PAD de fecha 18 de julio de 2013, INFORME N° 138-2013-OGAJ-RARFF-UNFS del 19 de julio del 2013, PROVEIDO N° 613-2013-UNFS-V.PAD de fecha 24 de julio de 2013, Informe N° 60-2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC de fecha 25 de julio de 2013, MEMORANDUM N° 83-2013-UNFS-ABAST de fecha 31 de julio de 2013, Carta Notarial notificada por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con fecha 02 de agosto del 2013, Carta de fecha 09 de agosto de 2013 de la Sra. Martha Quispe Quispe, PROVEIDO N° 378-2013-UNFS-CO-P de fecha 12 de agosto de 2013, Informe N° 75-2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC de fecha 13 de agosto de 2013, INFORME N° 149-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 14 de agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ley N° 29568 del 05 de agosto del 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en Sullana y a través de la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM del 21 de setiembre de 2010, se designó los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Carta S/N-2013/UNFS-ALM y CP del 14 de junio del 2013, el Sr. Simón Martínez Silva solicita a la Jefe de Recursos Humanos se le conceda cinco días de permiso (17, 18, 19, 20 y 21 de junio 2013) a cuenta de los días que corresponde por el apoyo que prestó a la comisión y Organización del Primer, Segundo y Tercer Examen del Centro Preuniversitario realizados el 07 y 28 de Abril y 12 de Mayo respectivamente;

Que, según Informe N° 53-2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC de fecha 17 de julio del 2013, la Jefe (e) de Recursos Humanos informa al Sr. Vicepresidente Administrativo que en referencia a la Carta s/n -2013/UNFS-ALM y CP, el trabajador Sr. Simón Martínez Silva, solicita la compensación de cinco días (17, 18, 19, 20 y 21) del mes de junio correspondientes a las labores realizadas en la Comisión Organizadora y administrativa de los tres exámenes del CEPREUNFS realizados los días 07 y 28 de abril y 12 de mayo del 2013 respectivamente y que mediante el Acto Medico 7982693 justifica su inasistencia desde el 22 de junio hasta el 05 de julio del presente año por razones de salud y que desde el día 06 de julio del presente el mencionado trabajador no se ha reportado a la Entidad ni a comunicado las razones de su ausencia y teniendo en cuenta que ya se han cumplido más de cinco días de su ausencia es que comunico a su despacho para su conocimiento y fines de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 254-2013-UNFS-V.PAD de fecha 18 de julio de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que en referencia al Informe N° 53-2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC sirva analizar, opinar y/o recomendar las acciones a seguir respecto a la situación del trabajador Sr. Simón Silva Martínez;

Que, mediante INFORME N° 138-2013-OGAJ-RARFF-UNFS del 19 de julio del 2013, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica teniendo como referencia el OFICIO N° 254-2013-UNFS-V.PAD, informa al Sr. Vicepresidente Administrativo su opinión legal concluyendo: 1. A la fecha el Señor Simón Silva Martínez no cuenta con contrato laboral vigente con la Universidad, habiendo realizado abandono de cargo sin entregar el mismo, ni los bienes ni documentos que manejaba. 2. La encargada de recursos Humanos, debe ubicar al señor Silva Martínez, emitir informe al respecto y notificarle notarialmente para que se presente en un plazo perentorio máximo de 48 horas a efectuar entrega de cargo,



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 121-2013-CO-UNFS

Sullana, 20 de agosto del 2013

bienes y acervo documentario, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de denunciarlo por los perjuicios ocasionados a la institución. 3. Resulta procedente la compensación con descanso por los trabajos realizados por el Sr. Simón Martínez Silva, en sobretiempo. 4.- Debe ser comprobada por la entidad la veracidad de la información presentada por Simón Martínez Silva a través del Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-265-0000033636-13;

Que, a través del PROVEIDO N° 613-2013-UNFS-V.PAD de fecha 24 de julio de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo solicita a la Oficina de Recursos Humanos se dé cumplimiento al Informe N° 138-2013-OGAJ-RARFF-UNFS, emitido por Asesoría Jurídica;

Que, según Informe N° 60-2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC de fecha 25 de julio de 2013, la Jefe de Recursos Humanos (e) solicita a la Jefe de la Oficina de Abastecimiento se sirva informar sobre la situación laboral del servidor Simón Martínez Silva, teniendo en cuenta que el mencionado trabajador ha venido desempeñando labores en el Área de Almacén y Control Patrimonial de la Institución, el mismo que se encuentra bajo su cargo, por lo que solicita se informe si el trabajador antes mencionado ha realizado la entrega de cargo con el respectivo inventario de bienes, de lo contrario se le deberá notificar para que se presente en un plazo preteritorio máximo de 48 horas dicha información;

Que, según MEMORANDUM N° 83-2013-UNFS-ABAST de fecha 31 de julio de 2013, la Jefe de la Oficina de Abastecimiento informa a la Jefe de Recursos Humanos, que en referencia al Informe N° 60-2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC, que a la fecha no le ha llegado documento oficial alguno por parte del Sr. Simón Martínez Silva, en donde se le indique los motivos que dieron lugar a su ausencia, asimismo informarle que no se le ha hecho entrega de la información del Área de Almacén y Patrimonio, así como su entrega de cargo.

Que, mediante Carta Notarial notificada por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con fecha 02 de agosto del 2013, dirigida al Sr. Simón Martínez Silva, se le hace saber la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2013-UNF-SULLANA con la Universidad Nacional de Frontera, para prestar los servicios de carácter no autónomo como técnico de Almacén y Control Patrimonial y en la cláusula séptima del mismo referida a las obligaciones generales del contratado en los incisos g) y h) se estableció que como contratado se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar contra los bienes o recursos de propiedad de la entidad, así como adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se le proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda. Por la naturaleza propia de la función que ejercía en esta institución, manejaba bajo su responsabilidad acervo documentario y bienes de propiedad estatal, habiendo hecho abandono de cargo de forma intempestiva, sin haber efectuado la entrega de cargo correspondiente, conforme lo informado por la encargada de la Oficina de Abastecimiento que fue su Jefa inmediata, lo cual se corrobora por sendos informes emitidos por el área de Recursos Humanos y por el Asesor Jurídico de la Universidad situación que reviste suma gravedad. Por lo expuesto, se le solicita que en el plazo máximo de 48 horas partir de la recepción del presente documento, se apersona durante el horario de atención de la Universidad con el fin de proceder a efectuar formalmente el cargo ante su jefe inmediato superior, quien deberá realizar el inventario pormenorizado de bienes y del acervo documental, de no presentarse se iniciará contra usted las acciones legales correspondientes a fin de cautelar los bienes e intereses de la Universidad Nacional de Frontera, debiendo asumir la responsabilidad por la negligencia y omisión puesta de manifiesto;

Que, según Carta de fecha 09 de agosto de 2013, la Sra. Martha Quispe Quispe comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora lo siguiente: PRIMERO: Que, en el mes de octubre de 2012, se presentó la convocatoria CAS N° 005-2012-UNFS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del D.S. 075-2008-PCM modificado por el DS 065-2011-PCM en la que resulto ganador su esposo Simón Martínez Silva, identificado con DNI N° 41648038, domiciliado en Mz. K2 Lote 27 ENACE IV etapa, distrito, provincia y departamento de Piura. SEGUNDO.- Que, en la cláusula cuarta del contrato antes mencionado se acuerda renovar el contrato administrativo de servicio entre las partes con fecha 02 de enero de 2013, por el periodo de tres meses, plazo que empieza a regir a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2013. TERCERO.- Que, con fecha 04 de julio de 2013, se le hizo llegar a la señora Magnolia Samaniego, encargada de Abastecimiento, una carta en la cual le exponía la imperiosa necesidad de solicitar su renuncia como trabajador de la Universidad, esto por motivos personales y de enfermedad, carta que la mencionada señora jamás hizo



4.94

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA-SULLANA
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 121-2013-CO-UNFS

Sullana, 20 de agosto del 2013

llegar a la entidad. CUARTO.- Que, mediante resolución N° 19 de fecha 04 de julio de 2013, la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Piura, confirma la Resolución N° 11 de fecha 26 de marzo de 2013 con la cual se condena a Simón Martínez a cinco años de pena privativa de la libertad efectiva por el delito de Peculado y el de encubrimiento real. QUINTO.- Que, en razón del indicado proceso penal el Sr. Simón Martínez desde la fecha antes señalada se encuentra recluso en el establecimiento penitenciario Rio Seco. SEXTO.- Que, se ve en la imperiosa necesidad de comunicarle que el Sr. Simón Martínez Silva por las razones precedentes, no puede acercarse hasta la Universidad, que Ud. dignamente preside, no puede seguir laborando y mucho menos puede acercarse con la finalidad de hacer entrega de cargo correspondiente;

Que, según PROVEIDO N° 378-2013-UNFS-CO-P de fecha 12 de agosto de 2013, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Sr. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica prepara Informe en referencia a la carta s/n. de fecha 09 de agosto de 2013;

Que, mediante Informe N° 75-2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC de fecha 13 de agosto de 2013, la Jefe (e) de la Oficina de Recurso Humanos informa al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora que en relación a la situación laboral del Sr. Simón Martínez Silva, éste debió incorporarse a sus labores el día 06 de julio luego del término de su descanso medico, pero no se reportó, ni comunico los motivos de sus ausencia, situación que fue informada al Vicepresidente Administrativo, Dr. Benjamín Bayona Ruiz, con el Informe N° 053-2013-RR.HH-UNFS.ECON/CGYC y quien a su vez solicito analizar y emitir opinión al respecto al abogado Rogelio Flores Flores, como Asesor Legal de la Universidad; el mismo que con el Informe N° 138-2013-OGAJ-RARFF-UNFS, expone que a la fecha el contrato del servidor Sr. Simón Martínez Silva, no se encuentra vigente y habiendo realizado abandono de cargo sin entrega del mismo se le notificó notarialmente. Ante lo descrito y agotando la vía administrativa, se solicito informar sobre tal situación a su jefa inmediata Sra. Magnolia Samaniego Falla, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien con el documento Memorandum N° 083-2013-UNFS-ABAST informa que a la fecha no le había llegado documento oficial alguno por parte del referido trabajador, que justifique los motivos que dieron lugar a su ausencia y mucho menos de entrega de cargo. Por tal razón, se procedió a cursar Carta Notarial al Sr. Simón Martínez Silva, con la finalidad de que se apersona durante el horario de atención de la Universidad a efectuar formalmente la entrega de cargo ante su Jefe inmediato superior. Por lo expuesto, se recomienda que: 1. Se emita la Resolución de cese en cumplimiento al trámite administrativo correspondiente. 2. Teniendo en cuenta que el mencionado trabajador se desempeñaba como Técnico de Almacén y Control Patrimonial y la función que ejercía en nuestra institución era el manejo del acervo documentario y bienes de propiedad de la Universidad, se deberá realizar un inventario pormenorizado de los bienes y acervo documentario a su cargo;

Que, según INFORME N° 149-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 14 de agosto de 2013, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en referencia al PROVEIDO N° 378-2013-UNFS-CO-P, emite su opinión legal respecto a la carta de fecha 09 de agosto del año en curso de la Sra. Martha Quispe Q. y concluye: 1.- El Secretario general deberá emitir la Resolución cesando en el cargo a Simón Martínez Silva, por abandono de cargo. 2.- La Entidad ante la imposibilidad de que el señor Simón Martínez Silva proceda a la entrega de cargo, de bienes y documentos que tuvo a su cargo debe conformar una Comisión encargada de realizar el acta de recepción de cargo, acción que debe disponerse en la misma Resolución de Cese;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario: Cesar en el cargo de Técnico de Almacén y Control Patrimonial, al Sr. Simón Martínez Silva, por abandono de cargo. Disponer que la Oficina de Abastecimiento emita el informe correspondiente de inventario pormenorizado de los bienes y acervo documentario institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA-SULLANA
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 121-2013-CO-UNFS

Sullana, 20 de agosto del 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cesar en el cargo de Técnico de Almacén y Control Patrimonial, al Sr. Simón Martínez Silva, por abandono de cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, a la brevedad, emita el informe correspondiente de inventario pormenorizado de los bienes y acervo documentario institucional.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al Sr. Simón Martínez Silva y a los estamentos administrativos pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) **DR. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) **ING. VÍCTOR RAÚL TULLUME CAPUÑAY**, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros Comisión Organizadora UNFS, OGPP, OGAJ, RR.HH. ABASTECIMIENTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, Sr. Simón Martínez Silva, Archivo.



Victor Raúl Tullume Capuñay
SECRETARIO GENERAL

Dr. Manuel S. Purizaca Benites
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE